



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 114 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 04 JUL 2013

Visto, el escrito con Nº de Registro 1193-2013, de fecha 17 de Junio de 2013, presentado por el Señor Víctor Jhonny Saba Loro, Titular del Proyecto mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación del Grifo Flotante Caleta Las Delicias**, ubicado en Caleta Las Delicias, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura;

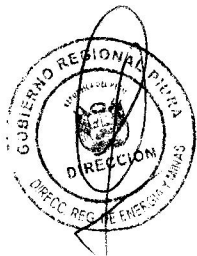
CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 562-2009-MEM/DM, publicada el 05 de Enero de 2010, Aprueban incorporación de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales energéticos para los gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas, en concordancia con la Ordenanza Regional Nº 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el Nuevo Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, en el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, el Artículo 14º del mismo Decreto Supremo establece que las DIA, y los PMA, así como las actualizaciones de este último, deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales conformado según corresponda a las características del estudio. Dichos profesionales deben estar habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y contar con capacitación y experiencia en aspectos ambientales;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, la Unidad Técnica de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el informe N° 045-2013-UTHC-DREM-GRP, recaído en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura, de fecha 01 de Julio de 2013, evaluó la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación del Grifo Flotante Caleta Las Delicias, a través de los cuales se concluye por la aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la **Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación del Grifo Flotante Caleta Las Delicias**, presentado por el señor Víctor Jhonny Saba Loro, ubicado en Caleta Las Delicias, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

Artículo 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Leyes Orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 4°.- Remitir al OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Artículo 5°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Artículo 5°.- Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Alfredo Guzmán Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



